



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, Audax Renovables, S.A. comunica el siguiente:

HECHO RELEVANTE

Emisión del informe formulado por los órganos de administración de las sociedades Audax Renovables, S.A., como sociedad absorbente, y Audax Energía, S.A., como sociedad absorbida, en relación con la operación de fusión por absorción

Como continuación al Hecho Relevante con número de registro 267392, en el que se anunciaba el proyecto común de fusión entre Audax Renovables, S.A., como sociedad absorbente, y Audax Energía, S.A., como sociedad absorbida, ponemos en su conocimiento que, con fecha 29 de junio de 2018, los órganos de administración de Audax Renovables, S.A. y Audax Energía, S.A. han procedido a la formulación del presente informe de administradores en relación con el proyecto común de fusión por absorción de Audax Renovables, S.A., como sociedad absorbente, y Audax Energía, S.A., como sociedad absorbida, al objeto de explicar y justificar de forma detallada, a los efectos requeridos por la legislación vigente, el proyecto común de fusión de la misma de las referidas sociedades.

Se adjunta al presente como **Anexo I** copia del Informe.

En Badalona (Barcelona), a 26 de noviembre de 2018.

Francisco José Elías Navarro

Presidente del consejo de administración de Audax Renovables, S.A.

Anexo I
Informe de los administradores

Informe formulado por los órganos de administración de las sociedades Audax Renovables, S.A. (la “Sociedad Absorbente”) y Audax Energía, S.A. (la “Sociedad Absorbida”), sobre el proyecto común de fusión por absorción

En Badalona (Badalona), a 29 de junio de 2018

1. Introducción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (“LME”), los órganos de administración de Audax Renovables, S.A. (la “**Sociedad Absorbente**”) y Audax Energía, S.A. (la “**Sociedad Absorbida**”) (conjuntamente, las “**Sociedades a Fusionar**”), proceden a la formulación del presente informe de administradores sobre el proyecto común de fusión (el “**Informe de Fusión**”) al objeto de explicar y justificar de forma detallada, a los efectos requeridos por la legislación vigente, el proyecto común de fusión de la misma (el “**Proyecto de Fusión**”) de las referidas sociedades.

2. Aspectos jurídicos

2.1 Características generales

De conformidad con lo dispuesto en el Proyecto de Fusión, cuyos términos se dan aquí por reproducidos en todo lo necesario, la operación de fusión por absorción proyectada (la “**Fusión**”) implicará la integración de dos sociedades, la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida, en una única sociedad, la Sociedad Absorbente, mediante la transmisión en bloque del patrimonio de la Sociedad Absorbida, la atribución de acciones de la Sociedad Absorbente a quien, a la fecha de aprobación de la Fusión, según se indicará, será el accionista único de la Sociedad Absorbida, y la disolución sin liquidación de esta última, lo que conllevará su extinción.

En este sentido, se hace constar que los accionistas de la Sociedad Absorbida, Banana Phone, S.L.U. (“**Banana Phone**”) y Eléctrica Nuriel, S.L.U. (“**Eléctrica Nuriel**”) están inmersos en un proceso de fusión por absorción en virtud del cual, en el momento en que deba presentarse a inscripción en el Registro Mercantil la Fusión, Banana Phone habrá absorbido a Eléctrica Nuriel convirtiéndose así en accionista único de la Sociedad Absorbida. Por lo tanto, en la fecha de aprobación del Proyecto de Fusión por parte de las juntas generales de accionistas de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida, en su caso, la Sociedad Absorbida será unipersonal. Asimismo, en ese momento, la denominación social de Banana Phone se modificará y pasará a ser Eléctrica Nuriel.

En virtud de la Fusión, la Sociedad Absorbente adquirirá por sucesión universal el patrimonio de la Sociedad Absorbida, sociedad ésta que se extinguirá sin liquidarse, aumentando la Sociedad Absorbente el capital social en la cuantía que proceda.

A efectos contables, las operaciones realizadas por la Sociedad Absorbida se entenderán realizadas por cuenta de la Sociedad Absorbente desde el 1 de enero de 2018.

2.2 Procedimiento de fusión

La operación que aquí se describe, así como la totalidad de los trámites y actos necesarios para su realización, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la LME, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“LSC”), el Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (“RRM”) y las demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

Se deja expresa constancia de que los órganos de administración de las Sociedades a Fusionar solicitarán del Registro Mercantil de Barcelona, en tanto el domicilio social de la Sociedad Absorbente radica en Avenida Navarra 14, 08911 Badalona (Barcelona), la designación de un único experto independiente por ser precisa su intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 LME.

3. Aspectos económicos

3.1 Oportunidad de la operación

La Fusión conllevará la integración de las actividades de generación de energía renovable desarrolladas por la Sociedad Absorbente y las actividades de comercialización de energía desarrolladas por la Sociedad Absorbida, lo que generará significativas sinergias desde el punto de vista financiero y comercial por razón de la reducción de riesgos que conlleva la integración de dos eslabones complementarios de la cadena eléctrica como son la producción y la comercialización de energía.

3.2 Balances de fusión

Los órganos de administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida han considerado como balances de fusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la LME, los balances incluidos en las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017, esto es, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la formulación del Proyecto de Fusión (el “**Balance de Fusión**”).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 LME, los Balances de Fusión de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida han sido verificados por el auditor de cuentas de dichas sociedades, a saber, KPMG Auditores, S.L., por

encontrarse ambas en el supuesto de verificación obligatoria de sus cuentas anuales.

3.3 Tipo y procedimiento de canje de las acciones

La Fusión tendrá lugar mediante la absorción de la Sociedad Absorbida por la Sociedad Absorbente, la atribución a la segunda del patrimonio de la primera a título universal, y la consiguiente disolución sin liquidación y extinción de la Sociedad Absorbida.

Como consecuencia de la operación de fusión proyectada, la Sociedad Absorbente procederá a aumentar su capital social, actualmente fijado en 98.002.644,60 euros, en la cifra de 210.201.093,20 euros, mediante la emisión de 300.287.276 acciones iguales a las ya existentes, acumulables e indivisibles, de 0,70 euros de valor nominal cada una las cuales serán atribuidas en su totalidad al accionista único de la Sociedad Absorbida.

Dichas acciones se emitirán con una prima de emisión de 0,470775548 por acción, es decir, una prima en conjunto de 141.367.906,80 euros.

Las nuevas acciones resultantes del referido aumento serán objeto de canje, a razón de 300.287.276 acciones nuevas de la Sociedad Absorbente por cada 1.800.000 acciones de la Sociedad Absorbida.

En consecuencia, a Banana Phone, con domicilio en Badalona (08911), Avenida Navarra, número 14, provista de NIF B-65907271 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 45212, folio 91, hoja número B-429584, que a la fecha de aprobación de la Fusión será titular de 1.800.000 acciones de la Sociedad Absorbida, números 1 a 1.800.000, ambos inclusive, representativas del 100% del capital social, se le adjudicarán 300.287.276 acciones nuevas de la Sociedad Absorbente, números 140.003.779 a 440.291.054, ambos inclusive, de 0,70 euros de valor nominal cada una de ellas.

Asimismo, los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente tendrán, en adelante, la redacción que se adjunta como **Anexo 1**, en el que se recoge asimismo la nueva redacción del artículo 2º de los estatutos sociales como consecuencia de la Fusión. .

Acordada la Fusión por las juntas generales de las Sociedades a Fusionar e inscrita la escritura de fusión y el consecuente aumento de capital de la Sociedad Absorbente en el Registro Mercantil, se llevará a cabo el canje de las acciones de la Sociedad Absorbida en los términos previstos en el Proyecto de Fusión y las acciones de la Sociedad Absorbida quedarán extinguidas.

Las acciones que, en su caso, emita la Sociedad Absorbente con ocasión de la Fusión proyectada darán el derecho a participar en las ganancias sociales de la Sociedad Absorbente a partir del momento en que se inscriban en el Registro Mercantil los acuerdos de fusión aprobados por las juntas generales de accionistas de las sociedades participantes en la Fusión.

3.4 Régimen fiscal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se hace constar que a la presente modificación estructural le será de aplicación el régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII del mencionado texto legal.

4. Otros aspectos

4.1 Especiales dificultades de valoración

Se deja constancia de que los activos y pasivos que integran el patrimonio de la Sociedad Absorbida, que se atribuirán a la Sociedad Absorbente, se valorarán de acuerdo con las normas previstas en el Plan General de Contabilidad.

4.2 Implicaciones de la Fusión para los accionistas

Como consecuencia de la operación de fusión proyectada, la Sociedad Absorbente aumentará su capital social en los términos descritos en el punto 3.3 anterior, suscribiendo las nuevas acciones emitidas el accionista único de la Sociedad Absorbida.

4.3 Implicación para los acreedores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 LME, los acuerdos de fusión que, en su caso, adopten las juntas generales de accionistas de las Sociedades a Fusionar, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de gran circulación en las provincias en las que cada una de las sociedades tiene su domicilio.

Dichos anuncios expresarán, entre otros extremos (i) el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos aprobados, de los Balances de Fusión, del informe del experto independiente; así como (ii) el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de las Sociedades a Fusionar, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 LME.

La Fusión no podrá llevarse a cabo hasta que haya transcurrido un (1) mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio de los acuerdos aprobados, plazo durante el cual los acreedores de las Sociedades a Fusionar podrán oponerse a la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 LME.

4.4 Implicaciones para los trabajadores

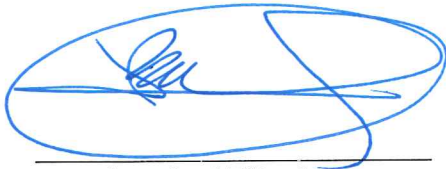
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, la Fusión determinará el traspaso a la Sociedad Absorbente de todas las relaciones laborales de las que sea titular la Sociedad Absorbida en régimen de sucesión de empresa, subrogándose la Sociedad Absorbente en los derechos y obligaciones laborales respecto de los trabajadores de la Sociedad Absorbida.

La Fusión se notificará a los representantes legales de los trabajadores con arreglo a lo previsto legalmente, con el ofrecimiento de la posibilidad de realizar un informe al respecto, así como a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social.

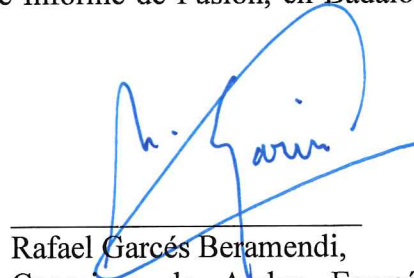
4.5 Eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia en la responsabilidad social

Asimismo, se deja expresa constancia de que la Fusión no tendrá ningún impacto de género en los órganos de administración ni tendrá incidencia alguna en la responsabilidad social de las sociedades intervinientes en la Fusión.

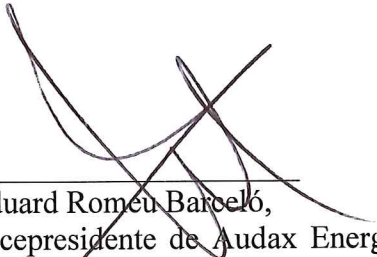
Y a los efectos legales oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 LME, los integrantes de los órganos de administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, formulan el presente Informe de Fusión, en Badalona, a 29 de junio de 2018.



Francisco José Elías Navarro,
Presidente y Consejero delegado de Audax
Energía, S.A. y Presidente de Audax
Renovables, S.A.



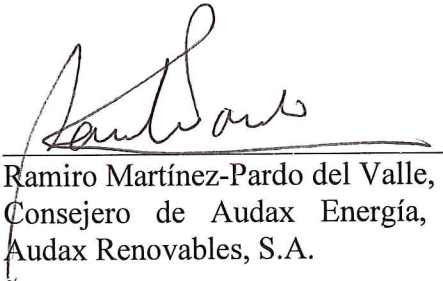
Rafael Garcés Beramendi,
Consejero de Audax Energía, S.A. y
Audax Renovables, S.A.



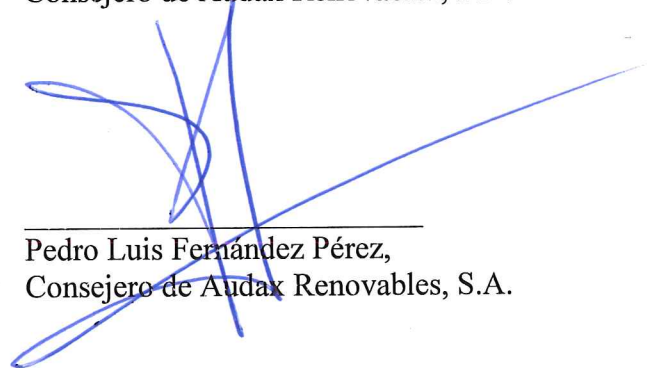
Eduard Romeu Barceló,
Vicepresidente de Audax Energía, S.A. y
Consejero de Audax Renovables, S.A.



Josep Maria Echarri Torres,
Consejero de Audax Renovables, S.A.



Ramiro Martínez-Pardo del Valle,
Consejero de Audax Energía, S.A. y
Audax Renovables, S.A.



Pedro Luis Fernández Pérez,
Consejero de Audax Renovables, S.A.

Anexo 1
Nueva redacción de los Artículos 2º, 5º y 6º de los EESS

Como consecuencia de la Fusión, los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente se verán modificados en sus artículos 5º y 6º, relativos al capital social, y 2º, relativo al objeto social, cuya redacción será la siguiente:

“ARTÍCULO 2º.- La sociedad tiene por objeto: 1. la promoción de todo tipo de actividades relacionadas con la producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables, a cuyo efecto podrá constituir, adquirir y detentar acciones, obligaciones, participaciones y derechos en Sociedades Mercantiles cuyo objeto social lo constituya la promoción, construcción y explotación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables; 2. la comercialización de energía, compraventa de electricidad, incluida la importación y exportación, comercialización de combustibles para la producción de energía; 3. la comercialización de gas natural, de derechos de emisión de CO2 y comercialización de telecomunicaciones; y 4. todas aquellas actividades accesorias a las anteriores y que sean necesarias para su desarrollo.”

“ARTÍCULO 5º.- El capital social se fija en la cantidad de TRESCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (308.203.737,80 €).”

“ARTÍCULO 6º.- El capital social se divide en 440.291.054 acciones, de valor nominal de SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (0,70 €) cada una de ellas, de la misma clase o serie, numeradas del 1 al 440.291.054, representadas por medio de anotaciones en cuenta, concediendo los mismos derechos. Las acciones se hallan totalmente desembolsadas.”